



I LEGISLATURA

CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

ACUERDO CCMX/I/CONFERENCIA/003/2019 DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE LEY PARA REGULAR EL ARTÍCULO 10 APARTADO B, NUMERALES 12 Y 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45 al 51 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso de la Ciudad de México suscribe el presente ACUERDO RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE LEY PARA REGULAR EL ARTÍCULO 10 APARTADO B, NUMERALES 12 Y 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
2. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México la función legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere a la misma.
3. Que el 17 de septiembre de 2018 quedó instalada la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo, en dicha sesión se emitió la declaración formal por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y de su Poder Legislativo.
4. Que artículo 29 apartado E numeral 3, establece que el Congreso de la Ciudad contará con una mesa directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno.
5. Que el artículo 4º de la Ley Orgánica del Congreso establece que tanto la Junta de Coordinación Política así como la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos tienen la facultad de suscribir acuerdos parlamentarios.
6. Que el artículo 32 de la Ley Orgánica establece como facultades de la Presidencia de la Mesa Directiva: dar curso reglamentario a los asuntos y cumplir con los inscritos en el orden del día y fijar los trámites que deben seguirse para el cumplimiento de los



I LEGISLATURA

CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

acuerdos tomados por el Pleno en términos de la normatividad aplicable, y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta al Congreso (fracción XI), turnar a las Comisiones o Comités respectivos los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes o den el trámite legislativo que corresponda, así como rectificar el turno (fracción XXX) y con relación a las iniciativas preferentes turnar inmediatamente la iniciativa a la o las Comisiones correspondientes para su análisis y dictamen;

7. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica establece que la Junta es la expresión de pluralidad del Congreso y, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas.
8. Que el artículo 49, fracción XXI, establece que es facultad de la Junta suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.
9. Que de acuerdo con la fracción II del artículo 53 de la Ley Orgánica, la Conferencia tiene la atribución de impulsar el trabajo de las comisiones para la elaboración y el cumplimiento de los trabajos legislativos.
10. Que el artículo Vigésimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México estableció que el Congreso tendría hasta un año a partir de la entrada en vigor de la propia Constitución para aprobar la legislación relacionada con el artículo 10, apartado B, numerales 12 y 13.
11. Que con fecha 1º de septiembre de 2019, la C. Diana Sánchez Barrios y otros ciudadanos presentaron la Iniciativa Ciudadana con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley que Regula el Ejercicio del Comercio y el Trabajo No Asalariado en la Vía Pública en la Ciudad de México, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas con opinión de las Comisiones de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social y la de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público y que adquirió la calidad de iniciativa preferente una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y por el propio Congreso de la Ciudad.
12. Que con fecha 12 de septiembre de 2019, la C. María de Jesús Rosete Sánchez y otros ciudadanos presentaron la Iniciativa Ciudadana con proyecto de decreto por el que se publica la Ley de Trabajadores No Asalariados Prestadores de Servicio por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público Reglamentaria, de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas con opinión de las Comisiones de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social y la de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público.



I LEGISLATURA

CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

13. Que con fecha 5 de septiembre de 2019, el Dip. Temístocles Villanueva Ramos presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Trabajo no Asalariado, reglamentaria del artículo 10, apartado B, numerales 12 y 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social con opinión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público.
14. Que con fecha 24 de septiembre de 2019, la Dip. Margarita Saldaña Hernández presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Trabajadoras No Asalariadas de la Ciudad de México, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Comisión Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.
15. Que con fecha 1° de octubre de 2019, el Dip. Fernando José Aboitiz Saro presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se publica la Ley de Trabajo no Asalariado de la Ciudad de México, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.
16. Que con fecha 03 de octubre de 2019, el Dip. Víctor Hugo Lobo Román presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que Regula el Ejercicio del Comercio en la Vía Pública y del Trabajo no Asalariado, reglamentaria de los artículos 10 Apartado B, 12 y 13 Apartados C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.
17. Que con fecha 29 de octubre de 2019, el Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Trabajo no Asalariado reglamentaria del artículo 10 apartado B numeral 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.
18. Que con fecha 28 de noviembre, la Dip. Circe Camacho Bastida presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Trabajo por cuenta propia y comercio en el espacio público reglamentaria del artículo 10 apartado B, numerales 12 y 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.
19. Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de las iniciativas ciudadanas, este Congreso debe proceder a su dictaminación conforme a las normas aplicables.
20. Que del análisis de los turnos otorgados a cada una de las iniciativas anteriormente citadas se desprende que no obstante compartir parcial o totalmente el mismo tema de fondo, fueron turnadas para su dictaminación a comisiones distintas en atención a las



CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

propias disposiciones de la ley y el reglamento que norman la vida del Congreso, dado que en los casos de las presentadas por las y los legisladores se atendió al criterio de turno en razón del tema de fondo que tratan y en el caso de las iniciativas ciudadanas se turnaron a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, conforme lo establece el primer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica.

21. Que lo anterior, por una parte, es una situación inédita en razón de que se trata de la creación de una legislación nueva ordenada por la Constitución de la Ciudad; que el interés en el tema tanto de legisladoras, legisladores y de la ciudadanía motivó la presentación de ocho iniciativas de ley parcial o totalmente relacionadas; por otro lado, es la primera ocasión que se presentan iniciativas ciudadanas, más aun con el carácter de preferente, y por último, la normatividad no prevé solución para el caso en que de forma simultánea, se haya asignado el turno de iniciativas de contenido similar a distintas comisiones dictaminadoras.
22. Que por lo antes mencionado, se hace necesario que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, órgano del Congreso en el que confluyen la Presidencia de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, tome determinaciones que brinden seguridad jurídica en el proceso así como garantice que los derechos ciudadanos y de las personas legisladoras sean respetados así como el correcto procedimiento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, este cuerpo colegiado suscribe el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reencausa el turno de las iniciativas referidas en los Considerandos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 para que las mismas sean dictaminadas por las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social y de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Congreso y publíquese en la Gaceta Parlamentaria para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a Coordinadora de Servicios Parlamentarios, a las Presidencias de las Juntas Directivas de las Comisiones de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 3 días del mes de diciembre de 2019.



CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

Dip. Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la
Mesa Directiva

Dip. Mauricio Tabo Echartea
Presidente de la
Junta de Coordinación Política

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dip. Ricardo Ruiz Suárez
Coordinador.

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León.
Vicecoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla.
Vicecoordinador.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Circe Camacho Bastida
Coordinadora

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Vicecoordinadora.



CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Coordinador

Dip. Jorge Gaviño Ambriz
Vicecoordinador.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Dip. Armando Tonatihu González Case.
Coordinador.

Dip. Miguel Ángel Salazar Martínez
Vicecoordinador.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dip. Alessandra Rojo de la Vega Pícolo
Coordinadora

Dip. Teresa Ramos Arreola
Vicecoordinadora

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA DE ENCUENTRO SOCIAL

Dip. Fernando José Aboitiz Saro.
Coordinador

Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo
Vicecoordinador